DIRECTV	DIRECTV COL AUTOPISTA NORTE 10 LINEAS DE ATENCION AL BOGOTA: 611-6000 BARR. CALI: 486-0404 CARTAGEN, DESDE EL RESTO DEL	03-60 BOGOTA D CLIENTE: ANQUILLA: 385-141 A: 693-1414 MEDELLI	.C COLOMBIA 4 BUCARAMANGA: 697-2 N: 604-4111 PEREIRA:340-0	AUMERO IBS: REFERENCIA UNICA DE PAGO 424 CODIGO ASESOR	3	FECHA DE VENTA
INFORMACIO	N DEL SUSCRIPTO					
C.C. C.E. NIT. PAS.	JMERO	FECH		A		
	E INSTALACION	50151010				
DIRECCION		EDIFICIO		INSTALACION URBANO C RUR/		NO. APARTAMENTO TORRE
	CTRONICO					
DESEA RECIE	E FACTURACION BIR SU FACTURA GENCIAR EL CAMPO CORR	VIA EMAIL *	PDF que será e		a en papel y no correspo	s de la ley 527 de 1999. Nota Importante: el nde a factura electrónica considerada en el 2007.
DIRECCION DE INSTAL			CIUDAD		DEPARTAMENTO	
VALORES DE CANTIDAD TECNOLOO	SUSCRIPCION (In G	c luye 2 deco s OGRAMACION				TOTAL
DIGITAL HD PLUS HD	CONNECTIVITY BRONCE MAX PLATA MAX \$39.900 \$39.900	ORO MAX PLATINO	VALOR SUSCRIPCION \$	TARJETA VISA M.C. DINERS AMEX OTRA DE CREDITO CUAL?	NUMERO DE APROBACION:	EFECTIVO ^{\$}
1 1 2	\$59.900 \$59.900	\$59.900 \$79.900	\$	AUTORIZO EXPRESAMENTE EL CARGO A MI PAGO DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION RELA		TOTAL TARJETA DE CREDITO
1 1	\$79.900	\$59.900	\$	ORDEN DE COMPRA No. FECHA		TOTAL PAGADO \$
1 1	INCLUIDO	\$79.900 \$94.900 \$94.900	\$ \$	PAGO EN EFECTIVO	FIRMATA	RJETAHABIENTE (Solo para Terceros)
DECOS ADICIONALES	HD \$29.	900 900	\$ \$	BANCOLOMBIA CTA. AHORR	DS 3037-1112577	
VALOR DE PERIMET OTROS CONCEPT			\$ \$	EFECTY (SERVIENTREGA)	110023 <u>^</u> c.c.	C.E. NIT. No.
	GAR POR SUS	CRIPCION	6	LA REFERENCIA UNICA DE PAG	O SE ENCUENTRA EN	LA PARTE SUPERIOR DEL CONTRATO
	ROGRAMACION, A ASICA INCLUYE 2 DECOS	LIANZAS Y P		r condiciones consulte directv.con	1.00	
PLATINO**	\$ 189.900		ETB EMCALI	OTRA Cual?		BENEFICIO ALIANZA \$
ORO MAX PLATA MAX	\$ 89.900 \$ 74.900		Р	ROMOCION	VIGENCIA HASTA	DURACION VALOR MES
BRONCE MAX	\$ 59.900	\$				
A PARTIR DEL TERC DECOS ADICIONALES		\$				
TECNOLOGIA	DIRECTV HD \$10.000			nociones están sujetas al niento de las condiciones	SUBTOTAL PROMO	DCIONES Y ALIANZAS \$()
	DIRECTV PLUS HD \$20.000			Platino incluye Full Connectivity, HBOI io técnico extendido y revista ACCESS		ION + DECOS + TECNOLOGIA \$
		\$	son propiedad de	icadores, antenas, tarjetas y controle DIRECTV COLOMBIA LTDA. y deben	s Sl	JBTOTAL OTROS \$
OTROS	ION + DECOS + TECNOLOGIA	\$		er en el lugar de instalación ón mensual esta sujeto a la contratac		IM + REVISTA ACCESS \$
SERVICIO TECNICO	D EXTENDIDO \$ 5.000	\$	de servicios adici	onales solicitados por el suscriptor.	_	
OTROS	\$	\$		S SOLICITADOS		NSUALIDAD S
SUBTOTAL OTROS		\$	OBSERVACION	ES COMENTARIOS IMPO	DRTANTES	
HBOMAX HBOPACK \$29.400 \$17.000	MOVIECITY DE PELICULA 0 \$29.400 \$17.000	S				
PLAYBOY VENUS	HUSTLER XTSY					
\$24.000 \$25.50 HOT-PACK \$35.00		\$	AUTORIZACION APELLIDOS Y NOMBRES DEL TA		PARA CARGO DE	VALOR DE MENSUALIDAD
A LA CARTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$				
NHK TV GLOBO \$32.000 \$29.900	VTV URUGUAY ZEE TV 0 \$25.000 \$29.000	\$	C.C. C.E. NIT. PAS. BANCO EMISOR:		CORRIENTE AHORRO DE CREDITO CUAL?	
REVISTA ACCESS MENSUAL \$6.000 SEMES	IRAL \$30.000 ANUAL \$60.000	\$		la cuenta, otorgo a la Entidad financier		RRIENTE / AHORROS O TARJETA DE CREDITO
SUBTOTAL PREMIUM + RE		\$	enviadas por la Empres Tarjeta de crédito aquí	tación para recibir transacciónes débil a recaudadora, debitando mi cuenta identificada, para validar condicione	o 🔨	
				able a DIRECTV COLOMBIA LTDA. o quier	n sea en el futuro el acreedor d	el crédito solicitado, para: a) Consultar o confirmar en rencias, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo
futuro de concederme un cr legales de contenido patrim información significativa. c)	édito. b) Reportar a las centrales o onial, de tal forma que éstas prese Enviar la información mencionada	le información de riesgo enten una información v a a las centrales de riesg	os datos, tratados o sin tratar, ta veraz, pertinente, completa acti go de manera directa y tambiér	nto sobre el cumplimiento oportuno como so ualizada y exacta de mi desempeño como de n, por intermedio de la Superintendencia Fin	bre el incumplimiento, si lo hub audor, después de haber cruzad anciera o las demás entidades	iere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes do y procesado diversos datos útiles para obtener una públicas que ejercen funciones de vigilancia y control,
con el fin de que éstas puer necesario señalado en sus comerciales, financieras y e	dan tratarla, analizarla, clasificarla reglamentos la información indica en general socioeconómicas que y	a y luego suministrarla a da en los literales b) y e ro haya entregado o que	a dichas centrales. d) Conserv e) de esta cláusula. e) Suminist e consten en registros públicos	ar, tanto en DIRECTV COLOMBIA LTDA. co rar a las centrales de información de riesgo , bases de datos públicas o documentos púl	omo en las centrales de riesgo, datos relativos a mis solicitude blicos. f) Reportar a las autorida	con las debidas actualizaciones y durante el periodo s de crédito así como otros atinentes a mis relaciones ades tributarias, aduaneras o judiciales la información
recolectar, almacenar, depu mercadeo, promoción y/o p	ırar, usar, analizar, circular, actual ublicidad propia o de terceros, ver	zar y cruzar con informa ta, facturación, gestión	ación propia o de terceros, mis de cobranza, recaudo, progran	datos personales con la finalidad de: realiza nación, soporte técnico, inteligencia de merc	r, a través de cualquier medio e ados, mejoramiento del servició	ALES: Autorizo a DIRECTV COLOMBIA LTDA, para en forma directa o a través de terceros, actividades de o, verificaciones y consultas, control, comportamiento, nes contractuales y de su objeto social; generar una
comunicación óptima en rel preferencia, interés de com	ación con sus servicios, producto pra, prueba de producto, concepto	s, promociones, progra ,evaluación del servicio	mación, estrenos, destacados o, satisfacción y otras relaciona	, facturación y demás actividades; evaluar la das con sus servicios y productos; prestar as	a calidad de sus productos y se istencia, servicio y soporte técn	nes contractuales y de su objeto social; generar una rivicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, ico de sus productos y servicios; realizar las gestiones ites, suscriptores, usuarios, proveedores, aliados, sus
filiales, distribuidores, subco con el giro ordinario de los r tratamiento de mis datos pe	ontratistas, outsourcing y demás to negocios de DIRECTV COLOMBI, rsonales debe estar sujeto a la pro	erceros públicos y/o priv A LTDA.; controlar y pre tección establecida en la	vados, relacionados directa o in venir el fraude en todas sus mo a Ley 1581 de 2012, sus decret	directamente con el objeto social de DIREC odalidades, facilitar la correcta ejecución de os reglamentarios y las normas que los modi	TV COLOMBIA LTDA.; informa las compras y prestaciones de fiquen así como a la Política de	r sobre cambios de productos y servicios relacionados los servicios y productos contratados. En todo caso el Datos Personales establecida en el Manual Interno de
Políticas y Procedimientos s revocar la autorización pres	sobre el Tratamiento de Datos Per	sonales de DIRECTV C l o definitiva de mis dato	COLOMBIA LTDA. publicada er os personales. Las solicitudes o	e directv.com.co. En cualquier momento pod le supresión y/o revocación de la autorizació	ré ejercer los derechos estable	cidos en estas normas y particularmente modificar y/o eden cuando EL SUSCRIPTOR tenga un deber legal o
NOMBRE LEGIBLE SUSCRIPTOR				DECLARO HABER LEIDO ESTE CO	NTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTO TO	DAS LAS CONDICIONES INDICADAS EN ESTE CONTRATO.
				FIRMA		

NOMBRE ASESOR:

CONTRATO DE SUSCRIPCION A DIRECTV

Entre DIRECTV COLOMBIA LIMITADA, sociedad comercial, legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., en adelante DIRECTV, autorizada por la Comisión Nacional de Televisión ("CNTV") mediante contrato de concesión No. 057 de 1996, de una parte, y de la otra, la persona natural o jurídica que suscribe este documento, en adelante el SUSCRIPTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato: PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de televisión satelital (DBS) o televisión directa al hogar (DTH) prestado por DIRECTV en los términos del presente contrato y de la ley. DIRECTV habilitará el acceso del SUSCRIPTOR, ubicado dentro del territorio colombiano, al servicio de televisión Satelital, DTH DIRECTV. La habilitación se hará efectiva para DIRECTV una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) La notificación al SUSCRIPTOR de la aprobación por parte de DIRECTV de la solicitud, pues éste acepta que la SUSCRIPCIÓN no es automática sino que DIRECTV se reserva el derecho de celebrar este contrato. (ii) El pago del valor correspondiente a la instalación, afiliación y otros conceptos a que hubiere lugar. (iii) La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal debidamente activados. SEGUNDA: PLANES DE PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO. La oferta de la señal DTH DIRECTV será general cuando el SUSCRIPTOR contrate el número de canales que contenga el Plan que el SUSCRIPTOR escoja de acuerdo con los ofrecidos por DIRECTV, cuyo contenido y número el SUSCRIPTOR declara conocer, pues acepta que le fueron explicados en su totalidad, previa la celebración de este contrato. Será la oferta caracterizada cuando la contratación se haga por un canal o un género de ellos específico y ese es el motivo expresamente declarado de su contratación. Para el efecto, El SUSCRIPTOR deberá determinar su caracterización en el espacio de observaciones de la portada de este contrato. Si DIRECTV cambia el canal o los canales que determinaron la oferta caracterizada, el SUSCRIPTOR podrá terminar el contrato aún en el término de permanencia mínimo. Cuando no es caracterizada, DIRECTV sustituirá, modificará y cambiará libremente los programas canales contenidos en el paquete escogido por el SUSCRIPTOR. Este contrato tiene como opciones una con permanencia mínima y otra sin ella, las cuales son explicadas por DIRECTV al momento de la venta. Si el SUSCRIPTOR solicita modificaciones a los planes o paquetes de programación y el cambio se encuentra dentro de las posibilidades ofrecidas por DIRECTV, el SUSCRIPTOR podrá obtener inmediatamente a la fecha de la solicitud el cambio del paquete o plan de programación. Una vez DIRECTV active la señal adquiere el derecho de cobrar el valor de la nueva programación conforme a las tarifas vigentes en ese momento y aplicar el prorrateo correspondiente de acuerdo a la fecha de corte de su facturación. Salvo las excepciones pactadas, DIRECTV podrá suspender o modificar la prestación del servicio objeto del presente contrato por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos entre otros, la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos de autoridad competente. El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que DIRECTV no garantiza de ninguna forma la prestación de los servicios de manera ininterrumpida dada la naturaleza del servicio. Así mismo, DIRECTV podrá interrumpir la señal cuando ello fuere necesario para el mantenimiento u optimización de los servicios. PARÁGRAFO PRIMERO. El SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV a que realice mediciones de audiencia para los fines que determine. TERCERA: EQUIPOS - INSTALACIÓN. DIRECTV como dueño de todos los equipos de recepción entregará al SUSCRIPTOR la tenencia a título de arrendamiento. Los equipos consistentes en decodificador, antena y control remoto serán los proveídos por DIRECTV o los homologados para el efecto por DIRECTV. Una vez el SUSCRIPTOR haya pagado el valor correspondiente a la suscripción e instalación, efectuará directamente o a través de terceros autorizados, a su elección, la instalación de los equipos. (i) PLAZO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. UNA VEZ APROBADO EL SUSCRIPTOR, PAGADOS LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y FIRMADO EL CONTRATO DIRECTV INSTALARÁ EL EQUIPO Y DARÁ INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, TENDRÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL SUSCRIPTOR, RECIBO DE PAGO Y FIRMA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de DIRECTV de la instalación y activación en el término pactado, por causas imputables a ella, deberá pagar al SUSCRIPTOR el equivalente al diez por ciento (10%) de lo pagado por instalación por el SUSCRIPTOR. Vencido ese término las partes podrán estipular un nuevo plazo para la activación o la restitución por parte de DIRECTV del valor pagado por instalación sin intereses. El SUSCRIPTOR podrá al respecto hacer la manifestación de su elección de manera verbal o escrita. En caso de la restitución de la suma pagada, dicho pago deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido por parte del SUSCRIPTOR. Sin perjuicio del plazo fijo pactado para ello, DIRECTV se reserva el derecho de llevar o no a cabo la instalación inicial de los equipos o su traslado cuando considere que los equipos pueden perderse o ser trasladados fuera del sitio autorizado de instalación. En el caso que no lo haga, podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato de manera unilateral y sin el pago de indemnización alguna restituyendo al SUSCRIPTOR los valores pagados por éste sin interés, reajuste o rendimiento. (ii) La iniciación del parsentinte de mande da parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la presentación de la versito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la presentación de la versito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la presentación de la versito que hará parte integral de este contrato, en el cual deberá registrar la instalación realizada y la iniciación de la presentante a quien desde ya otorga mandato para el efecto. Previa verificación en el centro de servicio al cliente de la identificación del personal asignado y la presentación de la orden de trabajo en la que se detalla la visita, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV o a quien ésta delegue por escrito, para ingresar al lugar donde se encuentra instalado el equipo para efectuar actividades de verificación, instalación, inspección o retiro. La conexión al servicio consiste en un (1) decodificador que le provee señal a un (1) televisor. Si el SUSCRIPTOR requiere conexiones a otro televisor con un decodificador adicional, deberá obtener la aprobación de DIRECTV para lo cual deberá aportar los documentos exigidos por DIRECTV para la aprobación de otro decodificador, pagar el costo de instalación y el valor mensual adicional por el equipo de acuerdo con las tarifas vigentes a esa fecha. En este caso, se surtirá el mismo proceso de aprobación e instalación para el acceso inicial al servicio y se regirá por las mismas condiciones establecidas en este contrato para el equipo principal. Cuando la instalación se vaya a efectuar en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, será responsabilidad del SUSCRIPTOR obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la instalación y pagar el costo que esto genere. Cuando el SUSCRIPTOR requiera la instalación del servicio a otros equipos diferentes al televisor o la instalación de accesorios diferentes a los que DIRECTV instala junto a los decodificadores, asumirá el costo y el riesgo de dicha instalación. EL SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor que va a utilizar son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno. (iii) El SUSCRIPTOR podrá solicitar el traslado de los equipos a una dirección del territorio colombiano diferente a la de su instalación inicial. En este caso el SUSCRIPTOR pagará las tarifas de instalación que DIRECTV tenga vigentes para la fecha del traslado. El traslado de los equipos solo podrá ser efectuado por personas debidamente autorizadas por DIRECTV. Si en la nueva ubicación a criterio de DIRECTV no es posible por razones técnicas la prestación del servicio, el contrato se dará por terminado. (iv) El SUSCRIPTOR no podrá: (1) Sustituir, ceder, cambiar, alterar, modificar, arrendar, licenciar, prestar, vender si no es su propietario los equipos. Tampoco beneficiar de cualquier manera a terceros no autorizados por DIRECTV. (2) Alterar las conexiones realizadas por el instalador de la antena, tarjeta y los equipos; (3) Retransmitir la señal satelital DTH DIRECTV a terceras personas de cualquier manera y a cualquier título; (4) Comercializar el uso de los equipos y/o la transmisión o el servicio; (5) Trasladar los equipos de DIRECTV fuera del territorio colombiano o a un lugar diferente en Colombia a la dirección señalada en este contrato para su instalación sin previa aprobación escrita de DIRECTV; (6) Utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal DTH DIRECTV; (7) Infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas, y cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones, DIRECTV dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho. (v) El SUSCRIPTOR será responsable ante DIRECTV por la pérdida y/o cualquier otro daño que se ocasione al equipo que tenga en tenencia. En ese caso, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar a DIRECTV, sin necesidad de una declaración judicial previa, el valor del equipo. DIRECTV podrá iniciar las acciones legales del caso mientras el costo de los equipos no sea pagado, autorizándola desde ahora el SUSCRIPTOR para que lo reporte como deudor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero. Todo daño, hurto o anomalía que se ocasione desde el momento de la instalación y durante la tenencia de los equipos por el SUSCRIPTOR, deberá ser reportado a DIRECTV dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. En caso de hurto de los equipos, el SUSCRIPTOR deberá denunciarlo a las autoridades competentes y enviar de manera inmediata a DIRECTV copia de la denuncia, quedando obligado el SUSCRIPTOR, a pagar el valor de los equipos a DIRECTV so valores que se generen por concepto de programación mientras el SUSCRIPTOR no comunique a DIRECTV sete hecho por escrito. Ala terminación de este contrato el SUSCRIPTOR restituirá a DIRECTV los equipos de propiedad de DIRECTV. En consecuencia, el SUSCRIPTOR autoriza a DIRECTV para recoger el equipo y demás bienes en el lugar donde se autorizó la instalación. La no devolución inmediata de los bienes y equipos de propiedad de DIRECTV, hará al SUSCRIPTOR responsable por su pérdida, autorizando desde ahora el SUSCRIPTOR a DIRECTV, para cobrar el valor comercial de los equipos, las sanciones previstas y cobrar los demás perjuicios causados y su reporte como deudor moroso por dicho perioda, autorizando desde anora el SUSCRIPTOR a DIRECTV, para cobrar los denos delupos, las sanciones previstas y cobrar los demas perjuicios causados y su reporte como deludor moroso por dicho valor ante las centrales de riesgo del sistema financiero previa la observancia del procedimiento de ley. (vi) Si el equipo presenta daños, averías, fallas o interrupción de la señal por cualquier causa, el SUSCRIPTOR deberá informar inmediatamente por escrito a DIRECTV, quien prestará asistencia técnica o reparará las fallas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a portir de la recepción del aviso. Si los daños o el funcionamiento defectuoso del equipo fueron causados por el SUSCRIPTOR o personal no autorizado por DIRECTV deberá responder por los costos de la visita y el pago de la reparación o el cambio del equipo, si fuere el caso. Cuando el servicio se interrumpa por causas imputables a DIRECTV por un término mayor a diez y seis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, los cargos correspondientes al periodo de la suspensión serán descontados proporcionalmente al tiempo de duración del mismo. Este descuento se hará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos de DIRECTV el inicio y la interrupción del servicio, éste se contará a partir del recibo del aviso, por cualquier medio, por parte del SUSCRIPTOR sobre la ocurrencia de la interrupción del servicio y la consecuente asistencia. Así mismo, cuando la asistencia o reparación de fallas se soliciten cuando el SUSCRIPTOR solicite modificar y/o adicionar algún elemento de la instalación original, la reubicación, la instalación de extensión telefónica, la conexión de la señal a un equipo de sonido o de video, la desinstalación por cambio de domicilio, la reinstalación por hurto, el traslado, la reafiliación, el cambio de modelo del decodificador. Para todos estos casos se genera un valor según las tarifas establecidas por DIRECTV para el efecto. (vii) Una vez suscrito el contrato y si el SUSCRIPTOR se retracta antes de la instalación del servicio deberá pagar a DIRECTV una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado por instalación a título de indemnización de perjuicios y por los costos incurridos. CUARTA: SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO comprende: (i)En caso de robo, reemplazo sin costo del decodificador de mayor tecnología y cobertura del 50% del valor de cada decodificador adicional, por ocurrencia una vez al año calendario. (ii) En caso de daño derivado del mal uso, reemplazo sin costo hasta un (1) decodificador. (iii) Reemplazo sin costo de hasta cuatro controles remotos por Año calendario, por robo o daño derivado del mal uso. (iv) Reemplazo sin costo, por daño derivado del mal uso, de hasta dos tarjetas inteligentes (SmartCards) al Año. (v) En caso de mudanza, los costos de instalación de los decodificadores en el nuevo domicilio del SUSCRIPTOR. Estos costos sólo cubrirán los mismos decodificadores que el SUSCRIPTOR tenía instalados en su domicilio anterior al momento de solicitar el servicio. Incluye la instalación de cableado y antena si es necesario. El SUSCRIPTOR debe trasladar los decodificadores y los cables de éste al nuevo domicilio de instalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudarza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR debe trastalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudarza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR debe trastalación. El Servicio Técnico Extendido cubre una mudarza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR debe trastalación de una mudarza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR debe trastalación de una mudarza al año calendario. (vi) Para que el servicio técnico opere el SUSCRIPTOR debe trastalación de una mudarza al determinada en el ANEXO. En caso que se pacte cláusula de permanencia mínima ésta necesariamente deberá observarse por las partes. La terminación del contrato durante la permanencia mínima por parte del SUSCRIPTOR o por parte de DIRECTV debido a alguna causa imputable al SUSCRIPTOR, dará derecho a DIRECTV para cobrar al SUSCRIPTOR la suma de dinero a la que se refiere la sanción contractual pactada más adelante en la cláusula de permanencia. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado, sin penalización alguna, el contrato en cualquier momento una vez cumplido el término de permanencia mínimo pactado dando preaviso a DIRECTV por cualquier medio. SEXTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. (i) El SUSCRIPTOR pagará la instalación a los valores vigentes. Además se obliga a pagar de manera anticipada y de forma mensual el valor del servicio DTH DIRECTV según el plan de programación escogido. Para su cobro, DIRECTV enviará mensualmente al SUSCRIPTOR, con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha señalada para el pago de la misma, a la dirección donde el SUSCRIPTOR tenga instalado de señal y el alquiler del equipo cuando ello aplique, los consumos de "pague por ver", el impuesto del SUSCRIPTOR haya reportado al momento de la celebración de este contrato, la factura por concepto del suministro de la señal y el alquiler del equipo cuando ello aplique, los consumos de "pague por ver", el impuesto del Valor Agregado (IVA) y cualquier otro pago relacionado con la prestación del servicio. DIRECTV establecerá las fechas de facturación y pago de conformidad con sus necesidades administrativas. El precio a pagar por concepto de la programación, tendrá como base el vigente para el plan o paquete al que el SUSCRIPTOR se encuentre afiliado al momento de la respectiva facturación y no incluirá suma alguna por el pago de los derechos de autor por ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV no sase el vigente para el parto paquete a due el sobortir 100 el pago de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPTOR pagará la factura de no de a del gado de los derechos que se causen por la ejecución pública de obras protegidas que haga el SUSCRIPTOR, a través del servicio. (ii) El SUSCRIPTOR pagará la factura dentro del plazo establecido en la misma. (iii) El hecho que el SUSCRITOR no reciba la factura no lo exime de la obligación de pagar su valor y se obliga a sobilga a sobilga a sobilga a sobilga a sobilga a sobilga de los derechos que se causen por la ejecución pública. Por lo tanto, DIRECTV cuando ésta no le llegue a tiempo. (iv) La falta de pago dentro de las fechas establecidas generará para el SUSCRIPTOR y a favor de DIRECTV el pago de intereses por mora a la tasa más alta permitida por la ley, renunciando el SUSCRIPTOR en beneficio de DIRECTV a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. (v) La mora del SUSCRIPTOR en el pago de cualquier suma de dinero dará a DIRECTV el derecho a escoger entre suspender el servicio objeto de este contrato, total o parcialmente, o terminarlo. En este último caso, procederá a desconectar el servicio y retirar los equipos, lo que el SUSCRIPTOR autoriza de manera irrevocable (vi) Mientras el SUSCRIPTOR no restituya los Equipos DIRECTV seguirá cobrando el canon de arrendamiento a la tarifa vigente en ese momento. Si el SUSCRIPTOR se niega restituir los equipos, DIRECTV cobrará al SUSCRIPTOR el valor comercial de los mismos en la fecha en que debía haberse efectuado la restitución. (vii) Para la reconexión el SUSCRIPTOR deberá haber pagado el saldo atrasado, los valores causados, la tarifa de reconexión vigente a esa fecha, las demás sumas que la mora haya generado y los valores de cobranza. (viii) El valor de la instalación incluye: (a) La cantidad de cable que DIRECTV considere deba ser utilizada la que no excederá de treinta (30) metros. (b) La conexión de un (1) decodificador a un (1) televisor. (ix) El SUSCRIPTOR acepta que los pagos que haga se imputaran en primer lugar a los costos legales de cobranza, luego a los intereses moratorios y finalmente al capital de lo debido. PARÁGRAFO: Cuando el SUSCRIPTOR pague a través del sistema de débito automático las sumas de dinero pactadas mantendrá vigentes y activas las tarjetas a cargar e informará inmediatamente a DIRECTV las modificaciones o cancelaciones que realice a dichas tarjetas y sustituirá las mismas por otras. Si para efectos del pago del valor correspondiente a la suscripción la entidad financiera rechaza el método de pago escogido o el contrato se encuentra mal diligenciado, el plazo para llevar a cabo la instalación se calculará a partir del día siguiente a la fecha en que DIRECTV reciba la aprobación respecto del nuevo mecanismo de pago. La obligación del SUSCRIPTOR de pagar las citadas sumas de dinero, solo se tendrá por cumplida cuando estas ingresen a la caja de DIRECTV. Cuando su pago se haga mediante cheque DIRECTV se reserva el derecho a esperar que se surta el canje correspondiente e ingrese el dinero a DIRECTV. En concordancia con lo establecido en las normas legales pertinentes DIRECTV podrá incrementar el valor de dicho incrementa al menos con un (1) mes de antelación de la fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste. Las tarifas se incrementar an en un porcentaje máximo anual equivalente al IPC del último año más (15) quince puntos o al incremento de la devaluación del peso colombiano del año inmediatamente anterior más 15 puntos. Quedando a elección de DIRECTV el índice de reajuste que utilizará. Todo esto de acuerdo con el registro de tarifas ante la entidad competente si por ley es necesario. DIRECTV tendrá derecho a suspender el servicio si no ha recibido el pago al día siguiente al de la fecha límite señalada en la factura. En consecuencia, se suspenderá la facturación por la prestación del servicio. Si DIRECTV opta por la reconexión de servicio, una vez le paguen sus deudas, ella se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que cesó la causal que la originó y la manifestación previa de las partes de continuar con el servicio. SEPTIMA: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS. El SUSCRIPTOR tendrá el derecho a presentarle a DIRECTV por cualquier medio peticiones, quejas y reclamos ("PQR") relacionados con la prestación, utilización, facturación, calidad del servicio, datos personales, atención y trámite de las PQR. Para el efecto el SUSCRIPTOR no deberá hacer presentaciones personales y las podrá hacer mediante mandatario quien no necesita ser abogado. Dichas PQR las atenderá DIRECTV en la Línea de Atención al Cliente Nacional 01 8000 117 711 y desde Bogotá al: 6116000 en horario de atención de: Lunes a domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. Barranquilla 385-1414, Bucaramanga 697-2424, Cali 486-0404, Cartagena 693-1414, Medellín 604-4111, Pereira 340-0444 correo electrónico: servicioalcliente@directvla.com.co Fax: 1-643 9523. Dirección: Autopista Norte No. 103-60 de Bogotá. La decisión de fondo por parte de DIRECTV sobre las PQR se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si no se hubiese presentado objeción alguna por parte del SUSCRIPTOR sobre la factura, antes del vencimiento de la fecha de pago, se entenderá que la aceptó y en consecuencia, no procederá contra ella ninguna reclamación. De presentarse una reclamación, DIRECTV informará al SUSCRIPTOR su decisión respecto de la misma. Si ésta es favorable al SUSCRIPTOR y hubiese un saldo a su favor, este será abonado a su cuenta sin intereses o cargos adicionales. OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El SUSCRIPTOR no podrá ceder parcial o totalmente este contrato, sus derechos y obligaciones, salvo autorización previa y escrita de DIRECTV solicitada por escrito. Efectuada esta solicitud, DIRECTV investigará al potencial cesionario para decidir si acepta o no la cesión. Si es así, el SUSCRIPTOR cedente continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario por todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el momento en que el tercero suscriba el contrato y empiece a recibir el servicio. El SUSCRIPTOR autoriza incondicionalmente a DIRECTV para ceder el presente contrato, sin que ello signifique desmejora en el servicio o incrementos en la tarifa, o novación de la obligación contractual. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. DIRECTV suspenderá o terminará este Contrato, a su elección, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna, además de las consagradas en el texto de este contrato, cuando: (i) En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR de sus obligaciones legales o contractuales; (ii) Por la mora o falta de pago de cualquiera de las obligaciones a las que se encuentre obligado el SUSCRIPTOR de conformidad con el presente Contrato, o, la mora en el pago de los servicios o conceptos adicionales; (iii) Si la información suministrada por el SUSCRIPTOR no corresponde a la realidad o no pudiere ser verificada; (iv) Si el SUSCRIPTOR modifica el Equipo, la conexión o retransmita la señal a terceros, la copié o desvie o la comparta con terceros no autorizados; (v) Si el SUSCRIPTOR utiliza los Servicios para fines ilegales o contrarios a las buenas costumbres o pretenda obtener los servicios o evadir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por medio de prebendas a terceros o empleados de DIRECTV; (vi) Por extinción de la persona del SUSCRIPTOR; (vii) En el caso que el SUSCRIPTOR o un tercero saque el equipo fuera de territorio colombiano. (viii) Así mismo, DIRECTV podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, salvo si se tiene pactada cláusula de permanencia mínima, dando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación respecto a la fecha en la cual se quiere que se produzca la terminación. DECIMA: INFORMACIÓN. 1) En la página www.directv.com.co o en nuestras sedes principales de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga encontrará el texto de este contrato en letra ampliada para consulta. 2) Si el SUSCRIPTOR acepto recibir la factura de cobro mensual de la suscripción vía e-mail recibirá la imagen en PDF de su factura original con base en la autorizaciones de la ley 527 de 1999, el PDF que será enviado no corresponde a factura electrónica considerada en el decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de Noviembre de 2007, y DIRECTV no realizará envío físico de la misma.

DIRECTV- SUSCRIPCION POSTPAGO V140813

CLAUSULA DE PERMANENCIA ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de DOCE (12) MESES, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. Causa de permanencia mínima:no cobro de valores por la activación, vinculación, instalación y equipos necesarios para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra: Plan PLATINO: La suma de \$1.220.000, Planes ORO MAX La suma de \$ 720.000. PLATA MAX y BRONCE MAX: La suma de \$ 390.000.

PARÁGRAFO 1: EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación, dada la oferta realizada por DIRECTV al momento de contratar el servicio. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

PLAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLATINO	\$1.220.000	\$1.118.300	\$1.016.600	\$914.900	\$813.200	\$711.500	\$609.800	\$508.100	\$406.400	\$304.700	\$203.000	\$101.300
ORO MAX	\$720.000	\$660.000	\$600.000	\$540.000	\$480.000	\$420.000	\$360.000	\$300.000	\$240.000	\$180.000	\$120.000	\$ 60.000
PLATA MAX / BRONCE MAX	\$390.000	\$357.500	\$325.000	\$292.500	\$260.000	\$227.500	\$195.000	\$162.500	\$130.000	\$97.500	\$ 65.000	\$ 32.500

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo

de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

PLAN CONTRATADO	(SUJETO A MODIFICACIONES O SOLICITUDES DEL SUSCRIPTOR)
FIRMA DEL SUSCRIPTOR	NOMBRE SUSCRIPTOR

DIRECTV- SUSCRIPCION POSTPAGO V140813

CLAUSULA DE PERMANENCIA ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL DIRECTA AL HOGAR EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A DIRECTV DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador (IRD). PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de **DOCE (12) MESES**, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. Causa de permanencia mínima:no cobro de valores por la activación, vinculación, instalación y equipos necesarios para la prestación del servicio.

Valor cuya amortización involucra: Plan PLATINO: La suma de \$1.220.000, Planes ORO MAX La suma de \$ 720.000. PLATA MAX y BRONCE MAX: La suma de \$ 390.000.

PARÁGRAFO 1: EL SUSCRIPTOR, con la firma del presente Anexo, expresamente declara: a) Que de forma libre y voluntaria ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por DIRECTV de las alternativas de contratar sin dicha permanencia; b) Que se pacta y acepta esta cláusula en contraprestación a los valores que le corresponderían por instalación, dada la oferta realizada por DIRECTV al momento de contratar el servicio. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado, pagará a DIRECTV, además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia de la siguiente forma:

PLAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLATINO	\$1.220.000	\$1.118.300	\$1.016.600	\$914.900	\$813.200	\$711.500	\$609.800	\$508.100	\$406.400	\$304.700	\$203.000	\$101.300
ORO MAX	\$720.000	\$660.000	\$600.000	\$540.000	\$480.000	\$420.000	\$360.000	\$300.000	\$240.000	\$180.000	\$120.000	\$ 60.000
PLATA MAX / BRONCE MAX	\$390.000	\$357.500	\$325.000	\$292.500	\$260.000	\$227.500	\$195.000	\$162.500	\$130.000	\$97.500	\$ 65.000	\$ 32.500

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato. Para su cobro, una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de DIRECTV acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión y las normas que lo modifique, adicionen o complementen. DIRECTV podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados. Si DIRECTV acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo

de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.
PLAN CONTRATADO
PLAN CARGO BASICO MENSUAL

PLAN CARGO BASICO MENSUA (sujeto a modificaciones o solicitudes del suscriptor)

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

NOMBRE SUSCRIPTOR CEDULA SUSCRIPTOR

TABLA DE								DAD PO	R CANTI	DAD DE	TELEV	ISORES
	CANTIDAD DECOS				V	ALOR SUSC	RIPCION		VALOR ME	NSUALIDAD		
TELEVISORES	DIGITAL	HD	PLUS HD	FULL CONNECTIVITY	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX			PLATINO
	2					\$39.900			\$59.900	\$74.900		
	1	1				\$59.900	\$59 900		\$69.900	\$84.900	\$89 900	
	-	2			\$00.000	\$79.900			\$00.000		\$89.900	
2	1	-	1			<i></i>	\$59.900			\$01.000	\$109.900	
		1	1				\$79.900				\$109.900	
		1	1	INCLUIDO			\$94.900	\$94,900			\$119.900	\$189 900
TELEVISORES	DIGITAL	HD	PLUS HD	FULL	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX	PLATA MAX	ORO MAX	PLATINO
	3			COMECTIVITY		\$49.800				\$84.900		
	2	1				\$69.800	\$69 800			\$94.900	\$99 900	
	1	2				\$89.800				\$94.900		
3		3				\$109.800					\$99.900	
	2		1			ψ100.000	\$69.800			\$37.300	\$119.900	
	1	1	1				\$89.800				\$119.900	
	- 1	2	1				\$109.800				\$119.900	
		2	1	INCLUIDO			\$124.800	\$124 800			\$129.900	\$100 000
			PLUS HD									
TELEVISORES		HD	PLUS TU	CONNECTIVITY	BRONCE MAX		ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX		ORO MAX	PLATINO
	4					\$59.700				\$94.900	.	
	3	1				\$79.700				\$104.900		
	2	2				\$99.700				\$104.900		
	1	3				\$119.700				\$104.900		
	2	4	1			\$139.700				\$104.900		
4	3		1				\$79.700				\$129.900	
	2	1	1				\$99.700				\$129.900	
	1	2	1				\$119.700				\$129.900	
		3	1	NOLUDO			\$139.700				\$129.900	<u> </u>
		3	1	INCLUIDO			\$154.700	\$154.700			\$139.900	
FELEVISORES		HD	PLUS HD	FULL CONNECTIVITY	BRONCE MAX		ORO MAX	PLATINO	BRONCE MAX		ORO MAX	PLATINO
	5					\$69.600	\$00.000			\$104.900		
	4	1					\$89.600			\$114.900		
	3	2				\$109.600					\$119.900	
	2	3				\$129.600				\$114.900		
_	1	4				\$149.600				\$114.900		
5		5				\$169.600				\$114.900	\$119.900	
	4	-	1				\$89.600				\$139.900	
	3	1	1				\$109.600				\$139.900	
	2	2	1				\$129.600				\$139.900	
	1	3	1				\$149.600				\$139.900	
		4	1				\$169.600				\$139.900	
		4	1	INCLUIDO			\$184.600	\$184.600			\$149.900	\$219.900